

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2024/41**

JGL-15/10/2024-41

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LÓPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ
Interventora Acctal.
D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 15 de octubre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 41 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-041. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 493/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de



Almería. Adverso: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (Acuamed) Situación: Firmeza de la Sentencia nº 237/24. Expte. 2022/21562

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-028. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 69/24. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Adverso: A.A. Situación: Sentencia nº 84/24. Expte. 2024/18001

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-023. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 127/21 (R. Apelación nº 971/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Adverso: L.M.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2153/24. Expte. 2022/7630

5º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Modificado I de Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores Virgen del Rosario - Fase I". Expte. 2021/8756

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Don Francisco Javier Alzqueta Castro sobre reconocimiento de Grado Personal 26. Expte. 2024/18065

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar el contrato de servicio de seguridad informática, implantación del esquema nacional de seguridad y adecuación al reglamento general de protección de datos, 42/24.-Serv. PA,SARA. Expte. 2024/16775

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el contrato de suministro a domicilio de carburante tipo gasóleo B para los grupos electrógenos situados en las instalaciones deportivas municipales, 9/24.-Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2023/17268

9º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de servicio de mantenimiento de alumbrado público y montaje y guardia de equipos eléctricos en actividades deportivas y festejos populares. Expte. 2024/13542

10º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de suministro de zonas de sombra y acuáticas, financiado por la UE mediante Fondos Next Generation. Expte. 2024/15185

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para la celebración de las festividades del Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/2209

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES



12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

13º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 4 de octubre de 2024. Expte. 2024/17923

14º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de septiembre de 2024. Expte. 2024/17903

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio privado de representaciones de teatro infantil, escolar y teatro en inglés en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar en las programaciones de Otoño de 2024 e Invierno de 2025, y Teatro Navidad 2024 y 2025. Expte. 2024/16918

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa acerca del proyecto por el que se aprueba la Ordenanza Municipal de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos. Expte. 2024/18712

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-041.
Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 493/22. Órgano:
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.
Adverso: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas,
S.M.E., S.A. (Acuamed) **Situación:** Firmeza de la Sentencia nº
237/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 14 de junio de 2022, que determina que las facturas giradas con anterioridad a 2019 están fuera de plazo para ejercer el derecho de deducción por parte de Hidralia, así como que el Ayuntamiento es ajeno a las relaciones comerciales de su concesionaria frente a terceros, por lo que los requerimientos de pago debieron articularse en todo caso entre ambos (esto es, entre Acuamed e Hidralia), sin que el hecho de que se le ponga copia al Ayuntamiento tenga relevancia económica o jurídica de ninguna clase.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de octubre de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 237/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 16 de septiembre de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 237/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaria General, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá*



ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-028.
Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 69/24. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar.
Adverso: A.A. **Situación:** Sentencia nº 84/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación por un delito contra la seguridad vial, tras ingerir bebidas alcohólicas que mermaban su capacidad para conducir, sobre las 03,25 horas del día 27/09/2024 conducía un vehículo con matrícula 1374-MJX de su propiedad y asegurado por la entidad “Axa” por la avenida Curro Romero en Roquetas de Mar, cuando debido a su embriaguez, se salió de la vía chocando contra la mediana de la misma propiedad del ayuntamiento de dicha localidad, causando desperfectos en ésta tasados pericialmente en 1.416,95 euros, y dando lugar al Atestado nº AC 100/24.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de octubre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 84/24 en cuyo Fallo condena a A.A. como autor responsable de un delito contra la seguridad vial (conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas), a la pena de cuatro meses de multa a razón de cuatro euros cuota día y privación del derecho de conducir vehículos de motor y ciclomotores durante ocho meses y dos días.

En concepto de responsabilidad civil, A.A. y la compañía aseguradora Axa, como responsable civil directo, deberán indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 1.416,95 euros por los daños causados, más los



intereses legales conforme a lo dispuesto en el art. 576 LEC. Se imponen al condenado las costas causadas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 84/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-023.
Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 127/21 (R. Apelación nº 971/22) **Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.
Adverso: L.M.M. **Situación:** Firmeza de la Sentencia nº 2153/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por L.M.M. se interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia de 8 de abril de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Almería que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria presunta de las solicitudes que presentó en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 16 y 24 de septiembre de 2020 sobre regularización de los recibos del impuesto de bienes inmuebles de las fincas de su propiedad a que se referían los escritos presentados así como sobre la petición de que se inste a la Dirección General del Catastro a practicar la revisión de datos catastrales.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de octubre de 2024 nos ha sido notificado la Firmeza de la Sentencia nº 2153/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 8 de julio de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del firmeza de la Sentencia nº 2153/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Modificado I de Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores Virgen del Rosario - Fase I".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2024:

“En relación al expediente de obra pública “REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO” T.M. ROQUETAS DE MAR”, según proyecto redactado y firmado por el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2022, y proyecto modificado 1 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2024 y que se viene tramitando con el número de expediente 3/2020 POM, (T- 2020/20619, Firmadoc 2021/8756), y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2019 y según contrato formalizado el 18/12/2019 se adjudica contrato de servicios profesionales



para la Dirección de Ejecución (lote 2) y Coordinación de Seguridad y Salud (lote 3), en la actuación "REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO", Expte. 22/19.-Servicio, a los siguientes adjudicatarios:

Lote 2: (Dirección de Ejecución): A la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con C.I.F. A29021334, por un importe de veintitrés mil novecientos treinta euros (23.930,00 €), más la cantidad de cinco mil veinticinco euros con treinta céntimos (5.025,30.-€) en concepto de I.V.A. al 21%, lo que hace un total de veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (28.955,30.-€) I.V.A.

Lote 3: (Coordinación de seguridad y salud): A la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con C.I.F. B04627261, por un importe de ocho mil novecientos cincuenta euros (8.950,00 €), más la cantidad de mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (1.879,50.-€) en concepto de I.V.A. al 21%, lo que hace un total de diez mil ochocientos veintinueve euros con cincuenta céntimos (10.829,50.-€) I.V.A.

Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto básico, así como para la Dirección de Obra de la citada actuación a D. FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en fecha 27 de diciembre de 2019, por un importe de cien mil euros (100.000,00.-€), más la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00.-€) en concepto de I.V.A, lo que hace un total de ciento veintiún mil euros (121.000,00.- €), (Expte. 72/19.-Serv. - Contratación 2019/25457)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2022 y según contrato formalizado el día 16/11/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil "JARQUIL CONSTURCCIÓN, S.A." con C.I.F. nº A54496005, con un presupuesto de adjudicación de cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (5.479.545,76.-€), más la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (547.954,58.- €) en concepto del 10% de IVA, lo que hace un total de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y cuatro céntimos (6.027.500,34.-€), y un plazo de ejecución de veintiún (21) meses, realizado en dos fases consecutivas y no simultáneas, y con las siguientes consideraciones:

El plazo de ejecución establecido según proyecto es de 15+3 meses en total para la ejecución de los trabajos descritos en el PPTP, a contar desde el día siguiente al de la fecha de Acta de Comprobación del Replanteo de cada FASE e Inicio de las obras.



Se contemplan **PLAZOS PARCIALES** de ejecución coincidentes con las sucesivas fases del contrato:

FA SE	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO EN PROYECTO
1	AMPLIACION VIRGEN DEL ROSARIO	15 MESES
2	REFORMA VIRGEN DEL ROSARIO	3 MESES

El tiempo transcurrido entre la finalización de la FASE 1 y el inicio de la FASE 2 estará condicionado a la aceptación de la obra por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la puesta en funcionamiento, informes sectoriales, altas de suministros.

El plazo estimado para llevar a cabo las operaciones o trámites administrativos previos entre la recepción parcial de la FASE 1 y el comienzo de la FASE 2, se estima en 3 meses.

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se formaliza el contrato administrativo de obra con la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A, firmándose el acta de inicio de las obras el 21 de diciembre de 2022, autorizando al contratista para que comience las obras a partir de ese mismo día.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18/06//2024 aprueba el Proyecto Modificado nº 1 de la citada actuación, redactado en Mayo 2024 (Versión 4) y firmado por el Arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, con las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tratándose de circunstancias imprevisibles y de una modificación no sustancial, en atención a lo preceptuado en el artículo 205 LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de seis millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y un euros con cinco céntimos (6.357.991,05.-€), desglosando el presupuesto base de licitación del modificado en dos fases: Fase 1, cuatro millones novecientos dos mil trescientos once euros con cuarenta y nueve céntimos (4.902.311,49.-€), con 10% IVA incluido; y Fase 2, un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.455.679,56.- €), con 10% I.V.A. incluido; y un plazo de ejecución de 1,15 meses o cinco (5) semanas adicionales al plazo inicial de doce (12) meses en la Fase 1, y de 0,92 meses o cuatro (4) semanas adicionales al plazo inicial de cinco (5) meses en la Fase 2, siendo el plazo total de 2,07 meses o nueve (9) semanas adicionales al plazo inicial de dieciocho (18) meses para la completa realización de las obras.

En fecha 11/10/2024 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 41712), escrito suscrito por D. Francisco Javier González Mellado, quien en su condición de Jefe de Obra de la mercantil JARQUIL



CONSTRUCCIÓN S.A., presenta informe indicando la fecha prevista por el Contratista para la finalización de las obras de la Fase I, siendo el 19 de octubre de 2024.

En fecha 14 de octubre de 2024 se han dictado instrucciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Agustín Martínez Aparicio, como técnico municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas “MODIFICADO I REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO” T.M. ROQUETAS DE MAR – FASE I”.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP “1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho



plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.



A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), en el que se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Designar a don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de “MODIFICADO I DE REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO” T.M. ROQUETAS DE MAR- FASE I”.*
- 2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto,*



se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.

3. *Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:*

Expte. Contratación: 01/22- O – Firmadoc 2022/2623.

Expte. Supervisión: 3/2020 POM – Firmadoc 2021/8756.

4. *Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato y a la Intervención Municipal.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Don Francisco Javier Alzueta Castro sobre reconocimiento de Grado Personal 26.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 8 de octubre de 2024:

“INFORME - PROPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SR. DON FRANCISCO JAVIER ALZUETA CASTRO SOBRE RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL 26. EXPEDIENTE: 2024/18065. ID3087001.

PRIMERA. *Propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación que a continuación se transcribe:*

1. *El Sr. Don Francisco Javier Alzueta Castro con DNI. Número ***5591** ha presentado en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, un escrito solicitud con Número de Registro de Entrada 2024/40180 de fecha 01/10/2024, del siguiente tenor literal:*



“Que formando parte de esta Corporación como funcionario público en la actualidad, y correspondiendo a esta el reconocimiento del grado personal:

El grado personal inicial del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional será el correspondiente al nivel de complemento de destino del puesto asignado como primer destino definitivo tras la superación del correspondiente proceso selectivo.’

El reconocimiento del grado se efectuará por la consolidación, dando comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública a efectos de su inscripción en el Registro Integrado.

Si en ese tiempo el funcionario hubiera ocupado otros puestos diferentes, deberá acreditarse en el expediente que los puestos ocupados son de nivel superior o igual al grado cuya inscripción se solicita.

Solicita: Se me reconozca el grado personal 26, toda vez que es el nivel de complemento de destino del puesto asignado como primer destino definitivo (Senés-Almería), conforme al certificado que adjunto, dejando constancia que en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar he ocupado puestos de nivel igual o superior a dicho nivel 26 (Responsable de Gestión Tributaria y Vicetesorero) conforme al requisito legal expuesto.”---

El documento que se adjunta a la solicitud es una certificación del Ayuntamiento de Senés, Almería, del siguiente tenor literal:

*“Que solicitado por Francisco Javier Alzueta Castro con DNI. ***5591** certificado de grado del Ayuntamiento de Senés, toda vez que por Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, le fue adjudicado el Ayuntamiento de Senés (Almería) como primer destino definitivo, para tramitar el reconocimiento de grado consolidado en la Administración en la que actualmente presta servicios, Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Que el grado reconocimiento al puesto de Secretario – Interventor en la plantilla de esta Corporación al momento de la citada Resolución y actualmente es el nivel 26”.-----

2. Consta en su Hoja de Personal, que el Sr. Don Francisco Javier Alzueta Castro, que en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha ocupado los siguientes plazas/puestos que a continuación se detallan:

Del 11/11/2020 al 30/06/2021, Vicetesorero, código de adscripción 1/697/



00.01.TE.55, Subgrupo de Clasificación A1, Nivel CD 26.
Consta, el cese con fecha 11/06/2021 por adjudicación concurso unitario Secretaría-Intervención de Senés (Almería)
Del 01/07/2021 al 30/06/2022. Comisión de Servicio, Tesorero, código adscripción 1/5/00.01.TE.6, Subgrupo de clasificación A1; Nivel de CD 30.
Del 26/08/2022 al 17/03/2024. Responsable Gestión Tributaria. 1/141/03.02.HA.48, Subgrupo de clasificación A1, Nivel de CD 26.
Del 18/03/2024 hasta el día de la fecha, continua servicio activo, Vicetesorero, código de adscripción 1/697/ 00.01.TE.55, Subgrupo de Clasificación A1, Nivel CD 26.

Fundamentos jurídicos

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI).
5. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
6. Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

1. La disposición adicional novena del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –TRLEBEP- establece:

«La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los



ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito».

2. El mismo sentido, el artículo 70.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado – RGI- dispone:

«3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último».

3. Para adquirir un grado personal superior (que no tiene por qué ser el inmediatamente superior), el funcionario debe desempeñar uno o más puestos de trabajo de ese nivel durante dos años consecutivos o tres con interrupción, tal como prevé el artículo 21.1.d) de la LMRFP:

«d) El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción [...]».

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 70.2 del RGI:

«2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión».

4. Cabe destacar que el reconocimiento del grado personal es un acto reglado, por lo que deberá autorizarse siempre que el interesado cumpla los requisitos que exige el artículo 21.1.d) de la LMRFP (haber desempeñado uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción), y denegarse en caso contrario.

5. El plazo máximo para resolver es de dos meses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.b) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La resolución deberá ser motivada (artículo 35 de la LPAC) y notificarse al interesado (artículo 40 de la LCAP). También tendrá que comunicarse al Registro de Personal dentro de los tres días hábiles siguientes para su inscripción, tal como dispone el artículo 70.11 del RGI. En caso de no dictarse y notificarse la resolución dentro del plazo máximo para resolver, los efectos del silencio serán estimatorios de conformidad con el artículo 24.1 de la LPAC, siempre que el interesado, obviamente, cumpla los requisitos previstos en el artículo 21.1.d) de la LMRFP para consolidar el grado personal.

La solicitud de reconocimiento del grado personal se entenderá estimada si transcurre el plazo de resolución del procedimiento sin que se haya notificado al interesado resolución expresa. Cuando el funcionario provenga de otra Administración Pública y ya tenga reconocido por ésta un determinado nivel de grado personal, deberá acreditarlo mediante el correspondiente certificado a fin de proceder a su inscripción en el Registro de Personal.

7. En consecuencia, tal y como nos lo manifiesta de forma correcta el Vicetesorero en su escrito de referencia, inicialmente, cuando ingresa, el funcionario adquiere automáticamente el grado correspondiente al puesto de trabajo de su primer destino.

8. El órgano competente para reconocer el grado personal es, en el caso de las entidades locales, el Alcalde de la corporación, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuye la jefatura superior de todo el personal y, salvo superior criterio, se encuentra Delegada en el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación – Decreto de la Alcaldía- Presidencia Número 2023/5451 de fecha 21/06/2023, modificado por el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 28/06/2023 – BOPA. Número 124, fe fecha 30/06/2023.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se propondrá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. ESTIMAR la solicitud de RECONOCIMIENTO del GRADO PERSONAL CONSOLIDADO 26 en el Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Sr. Don Francisco Javier Alzueta Castro con DNI. ***5591**.

2. Dar cuenta del presente acuerdo municipal al Sr. Don Francisco Javier Alzueta Castro y Oficina de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como, al Registro Integrado del Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, conforme a lo previsto en el artículo 23 en el Real Decreto 128/2018, de 16

de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente acuerdo municipal.

4. Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”-----

SEGUNDA. Informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de octubre de 2024, id3090986, código de validación 96A9A-7049A-AAC14, del siguiente tenor esencial para la resolución del presente expediente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA
PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD**

ANTECEDENTES

**EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/18065 - SOLICITUD DE DON FRANCISCO
JAVIER ALZUETA CASTRO RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE
GRADO PERSONAL**

**AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de
productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de
grado personal consolidado (fases ADO/O)**

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- *Que el gasto se genera por órgano competente.*
- *Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.*
- *Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

CONCLUSIÓN: *Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. ...”*



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º. APROBAR la propuesta de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación en todos sus términos, reconociéndole, tras la correspondiente fiscalización por la Intervención Municipal, del RECONOCIMIENTO del GRADO 26 al Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter de nacional, en servicio activo como Vicetesorero en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, SR. DON FRANCISCO JAVIER ALZUETA CASTRO con DNI. Número ***5591**.-*

2º. Dar cuenta del presente acuerdo municipal al Sr. Don Francisco Javier Alzueta Castro y Oficina de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como, al Registro Integrado del Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, conforme a lo previsto en el artículo 23 en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar el contrato de servicio de seguridad informática, implantación del esquema nacional de seguridad y adecuación al reglamento general de protección de datos, 42/24.-Serv. PA,SARA.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de octubre de 2024:

“1. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 17 de septiembre de 2024 y procedente de la Delegación de Transformación Digital, solicitud de incoación

de expediente de contratación para el SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL GESTIONADA, IMPLANTACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) Y ADECUACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 mediante tramitación anticipada, al tratarse de un contrato cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente. Se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, todo ello en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP.

La duración inicial del contrato es de dos (2) años con posibilidad de una (1) prórrogas previstas de dos años de duración, en régimen de 2 + 2.

Se establece un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos años.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de trescientos veinte mil euros (320.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más la prórroga contemplada de dos años de duración. No se incluyen modificaciones previstas.

El precio máximo establecido asciende a CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-€), más la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS

(33.600,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 4 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo, disponiendo en caso de necesidad de cambio de firewall o instalación de un nuevo firewall de un mes para su instalación, configuración y puesta en marcha.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico municipal competente en la citada materia Francisco Galindo Cañizares, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la Delegación Transformación Digital la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se justifica en la memoria que forma parte del expediente, en este caso, el servicio de seguridad informática perimetral gestionada, implantación del esquema nacional de seguridad (ENS) y adecuación al reglamento general de protección de datos (RGPD) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de septiembre de 2024 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de



dos (2) años, más una posible prórroga prevista de dos (2) años de duración. No se contemplan modificaciones previstas, por lo que no forman parte del valor estimado del contrato.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 26 de septiembre de 2024 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 4 de octubre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL GESTIONADA, IMPLANTACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) Y ADECUACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envió del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito en fecha 19 de septiembre de 2024:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2025	96.800,00	220249000284
2026	96.800,00	220249000284

Consta el preceptivo certificado de límites al que hacer referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 26 de septiembre de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

El presente contrato se tramita de manera anticipada dado que la ejecución material de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal, Francisco Galindo Cañizares como Responsable de Transformación Digital, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Transformación Digital, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el contrato de suministro a domicilio de carburante tipo gasóleo B para los grupos electrógenos situados en las



instalaciones deportivas municipales, 9/24.-Sum. (P.A.S.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación y procedente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro a domicilio de carburante (gasóleo B) para los grupos electrógenos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato.

La duración del contrato será de un (1) año, que comenzará a contar al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo. Se contemplan tres (3) posibles prórrogas de carácter anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de QUINCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS (15.067,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02010 342 22103 y 02009 342 22103.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS



CÉNTIMOS DE EURO (59.769,92.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (12.452,07.-€), más la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.614,94.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de QUINCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS (15.067,00.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, con la siguiente fundamentación: “no procede puesto que se trata de un único suministro, por lo que se considera una unidad funcional indivisible”.

Se propone como responsable del contrato a la Gestora de Centros Deportivos, redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Deportes y Tiempo.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el suministro de gasóleo b para el correcto funcionamiento de los grupos electrógenos situados en las instalaciones deportivas municipales, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2024 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de octubre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 9 de octubre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante



Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Alcaldía-Presidencia, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro a domicilio de carburante tipo gasóleo B para los grupos electrógenos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le resulta de aplicación, según informe jurídico emitido a tal efecto, acompañado de nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segunda.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- La financiación del suministro será propia y se realizará con cargo a la aplicación 02010 342 22103 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La previsión de gasto para la anualidad inicial es la que se detalla a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio presupuestario 2024 (diciembre)</i>	<i>Ejercicio presupuestario 2025 (enero-noviembre)</i>
<i>02010 342 22103</i>	<i>1.732,70.-€</i>	<i>1.732,70.-€</i>
<i>02010 342 22103</i>	<i>5.800,80.-€</i>	<i>5.800,80.-€</i>

A tal efecto se hace constar que existen las siguientes retenciones de crédito practicada en fecha 27 de septiembre de 2024 por los importes que se detallan a continuación y las referencias que se reflejan, para hacer frente a los gastos generados en el citado concepto durante el ejercicio presupuestario 2024:



Aplicación	Anualidad	Fecha	Nº Operación	Nº Referencia	Importe
02010 342 22103	2024	27/09/2024	22024001392 7	2202400556 6	1.732,70.- €
02009 342 22103	2024	27/09/2024	22024001392 7	2202400556 7	5.800,80.- €

Consta el preceptivo certificado de límites al que hacer referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 2 de octubre de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato a la técnico municipal Piedad Martín Vázquez, como Gestora de Centros Deportivos, siendo la Delegación de Deportes y Tiempo Libre la Unidad Encargada del Seguimiento y Ejecución.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la técnico propuesta como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de servicio de mantenimiento de alumbrado público y montaje y guardia de equipos eléctricos en actividades deportivas y festejos populares.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de octubre de 2024:

“TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación



I. ANTECEDENTES

I.OBJETO.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para el mantenimiento de las redes e instalaciones eléctricas en baja tensión así como las infraestructuras de alumbrado público dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (lote 3), y las prestaciones necesarias para la instalación, montaje y en su caso guardia de equipos e infraestructuras eléctricas en el desarrollo de determinados eventos deportivos en el lote 1 (arcos de meta hinchables, sistemas de cronometraje, equipo de sonido y megafonía, alumbrado, etc.) y las festividades populares en el lote 2 (equipos de sonido e iluminación de escenarios para orquestas, etc.) organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo el mantenimiento y atención de emergencias e imprevistos en lo referente a estas infraestructuras durante el desarrollo de las actividades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Emilio Langle Fandino, responsable del servicio de infraestructuras eléctricas y alumbrado público, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

II.- DIVISIÓN EN LOTES.- En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación se ha considerado conveniente su división en lotes pues resulta posible su ejecución de forma independiente, diferenciando los trabajos relacionados con los equipos eléctricos necesarios en el desarrollo de eventos deportivos (lote 1), los correspondientes a los equipos de sonido e iluminación en la celebración de las festividades populares (lote 2), y los relativos al mantenimiento de las instalaciones eléctricas en baja tensión y alumbrado público dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (lote 3):

LOTE 1: Eventos Deportivos

LOTE 2: Festividades populares y culturales

LOTE 3: Instalaciones eléctricas en baja tensión y alumbrado público

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

III.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- El presupuesto base de licitación es de doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y siete euros y cuarenta céntimos (247.377,40.-€), más cincuenta y un mil novecientos cuarenta y nueve euros y



veinticinco céntimos (51.949,25.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (299.326,65.-€) IVA incluido, para los tres lotes durante una anualidad de duración del contrato, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: Eventos deportivos

El presupuesto base de licitación es de catorce mil novecientos cincuenta y cinco euros (14.955,00.-€), más tres mil ciento cuarenta euros y cincuenta y cinco céntimos (3.140,55.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de dieciocho mil noventa y cinco euros y cincuenta y cinco céntimos (18.095,55.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato.

LOTE 2: Fiestas populares

El presupuesto base de licitación es de ochenta y tres mil seiscientos sesenta y dos euros (83.662,00.-€), más diecisiete mil quinientos sesenta y nueve euros y dos céntimos (17.569,02.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ciento un mil doscientos treinta y un euros y dos céntimos (101.231,02.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato.

LOTE 3: Alumbrado público

El presupuesto base de licitación es de ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros y cuarenta céntimos (148.760,40.-€), más treinta y un mil doscientos treinta y nueve euros y sesenta y ocho céntimos (31.239,68.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ciento ochenta mil euros y ocho céntimos (180.000,08.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.187.411,52.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido de los tres lotes durante una anualidad de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas, con el siguiente desglose por lotes:

Valor estimado LOTE 1 Eventos deportivos: 71.784,00.-€

Valor estimado LOTE 2 Festejos populares: 401.577,60.-€

Valor estimado LOTE 3 Alumbrado público: 714.049,92.-€

IV.-DURACIÓN.- La duración del servicio en cada lote se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 1 de diciembre de 2024. Si como consecuencia de la tramitación de

la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

V.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30 de agosto de 2024 se incoa expediente de contratación tras haberse recibido con fecha 28 de agosto de 2024 procedente del Área de Urbanismo la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado, suscrita por el responsable de del servicio de infraestructuras eléctricas y alumbrado público la preceptiva Memoria Justificativa, que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por el mismo técnico municipal competente de la unidad gestora, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por tramitación ordinaria y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, articulándose en varias fases el procedimiento de licitación. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y para este contrato se redacta específicamente suscrito en 30 de agosto de 2024 un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

Son modificados posteriormente memoria justificativa y PCAP en los términos que se expresan en la nota de disconformidad suscrita por el Secretario General en 3 de

septiembre de 2024, incorporándose al expediente nueva memoria justificativa y pliego técnico con fecha de 19 de septiembre, y PCAP con fecha de 24 de septiembre, que subsanan las consideraciones del órgano de Secretaria respecto a la definición del objeto del contrato en orden a la importancia económica de cada lote, causas de modificación previstas, y definición de las tareas críticas que no podrán ser subcontratadas. Se incorporan al expediente de contratación nuevas versiones rectificadas de memoria justificativa y pliego técnico con fecha de 2 de octubre, para la eliminación de la habilitación exigida relativa al certificado de instalación de alta tensión, pues los trabajos a realizar no afectarán a instalaciones municipales de alta tensión, rectificando en la misma fecha el PCAP en el mismo sentido.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación en los tres lotes para la duración de un año estimada desde 1/12/2024 hasta 30/11/2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas en el PCAP, practicada en fecha 29 de agosto de 2024, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

LOTE 1: Eventos deportivos

PBL 18.095,55.-€:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 1 de diciembre)	1.507,96.-€	220240012819
futuros: 2025 (hasta 30 de noviembre)	16.587,59.-€	-

LOTE 2: Festividades populares:

PBL 101.231,02.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 1 de diciembre)	8.435,92.-€	220240012820
futuros: 2025 (hasta 30 de noviembre)	92.795,10.-€	-

LOTE 3: Alumbrado público:

PBL 180.000,08.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 1 de diciembre)	15.000,01.-€	220240012821
futuros: 2025 (hasta 30 de noviembre)	165.000,07.-€	220249000266

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 2 de octubre de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite con fecha 3 de octubre de 2024 por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”. En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GUARDIAS PARA EQUIPOS DE SOPORTE ELÉCTRICO CON DESTINO A DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, servicio superior al umbral del artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.



Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (299.326,65.-€) IVA incluido, para los tres lotes durante una anualidad de duración del contrato, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1 Eventos deportivos: El presupuesto base de licitación es de dieciocho mil noventa y cinco euros y cincuenta y cinco céntimos (18.095,55.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato.

LOTE 2 Fiestas populares: El presupuesto base de licitación es de ciento un mil doscientos treinta y un euros y dos céntimos (101.231,02.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato.

LOTE 3 Alumbrado público: El presupuesto base de licitación es de ciento ochenta mil euros y ocho céntimos (180.000,08.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato.

La financiación del servicio será propia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en las que ha sido practicadas documentos contables de retención de crédito para el gasto propuesto en cada lote por el importe del presupuesto base de licitación para la duración un año estimada desde 1/12/2024 hasta 30/11/2025, practicada en fecha 29 de agosto de 2024, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad. Se completa la preceptiva documentación del expediente de contratación con carácter previo al presente informe jurídico, con el certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

LOTE 1: Eventos deportivos
PBL 18.095,55.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 1 de diciembre)	1.507,96.-€	220240012819
futuros: 2025 (hasta 30 de noviembre)	16.587,59.-€	-

LOTE 2: Festividades populares:
PBL 101.231,02.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 1 de diciembre)	8.435,92.-€	220240012820
futuros: 2025 (hasta 30 de noviembre)	92.795,10.-€	-

LOTE 3: Alumbrado público:
PBL 180.000,08.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 1 de diciembre)	15.000,01.-€	220240012821
futuros: 2025 (hasta 30 de noviembre)	165.000,07.-€	220249000266

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Emilio Langle Fandino, responsable del servicio de infraestructuras eléctricas, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de urbanismo la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Urbanismo, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de suministro de zonas de sombra y acuáticas, financiado por la UE mediante Fondos Next Generation.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de octubre de 2024:

“TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

Financiado al 100% por la Unión Europea - NextGenerationEU

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de agosto de 2024 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ZONAS DE SOMBRA TERRESTRES Y ACUÁTICAS EN LAS PLAYAS COMO ACTUACIÓN DE TRANSICIÓN VERDE EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto del presente contrato descrito en la actuación número 2 “Toldos para zonas de sombra en las playas de Roquetas de Mar” correspondiente al EJE 1 “Transición verde y sostenibilidad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro, montaje y desmontaje de toldos para zonas de sombra en las playas del municipio de Roquetas de Mar, que engloba las actuaciones necesarias para la dotación de zonas de sombra (tanto terrestres como acuáticas), para la adaptación del itinerario accesible y preparado para las personas más vulnerables, de las principales playas del municipio



y atenuar las elevadas temperaturas en periodo estival con la instalación de las zonas de sombra, tanto terrestres como acuáticas, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos a la Delegación de Turismo y Playas.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión. Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 037: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

III. Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes pues no es posible la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para su correcta ejecución, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la adquisición e instalación de las zonas de sombra, tratándose de unos mismos elementos en distintas zonas de playa que deberán tener las mismas condiciones y características en su instalación durante toda la temporada de playas, lo que exige su prestación por una misma adjudicataria en las debidas condiciones de homologación y cumplimiento de las características exigidas, considerando que su división podría por tanto dificultar su correcta ejecución a la hora de implementar y coordinar unas mismas condiciones de montaje, instalación y seguridad, entre otras cuestiones.

IV. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación queda establecido en doscientos noventa y siete mil quinientos veinte euros y sesenta y cinco céntimos (297.520,65.-€), más la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve y treinta y cuatro céntimos (62.479,34.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (359.999,99 €) IVA incluido. En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro y fabricación, tales como los gastos salariales del personal, seguros



sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte, costes de los accesorios, transporte e instalación, gastos de formación, desmontaje incluido, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (357.024,78.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El importe del contrato está financiado al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

V.- Duración.- La duración de este contrato se circunscribe a la temporada de playas de 2025, teniendo un plazo máximo de entrega de los suministros objeto de esta contratación de veinte (20) días naturales tras la solicitud del suministro, una vez formalizado el contrato. Los elementos objeto de instalación deberán estar colocados antes del viernes anterior a Semana Santa de 2025, fecha de comienzo de la temporada de playas, habiéndose fijado el plazo de instalación en un plazo



máximo de quince (15) días naturales, o inferior según oferta, siguientes a la aprobación del plan de trabajo para el montaje y desmontaje, a entregar junto a los elementos suministrados, y deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones de instalación. La retirada de los elementos se realizará a partir del día 30 de noviembre, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, con un plazo máximo de desmontaje y retirada de quince (15) días naturales, o inferior según oferta, no prorrogable, y sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes. No se contemplan prórrogas.

VI.- Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Existe Providencia del Alcalde Presidente con fecha 28 de agosto de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscriben pliego técnico y memoria justificativa por la gestora de Turismo que será designada responsable del contrato en fecha 30 de agosto. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato, en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recoge las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 30 de agosto. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de todos los intervinientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

Emitida nota de conformidad en 3 de septiembre observando que se debería mejorar la redacción y justificación de los apartados relativos a la subcontratación y justificación de la no división en lotes, se modifican los documentos contractuales



para la mejor definición de la justificación de la no división en lotes y de las tareas críticas que no puedan ser subcontratadas, suscritos nuevamente memoria justificativa por la técnico municipal competente en 24 de septiembre, y en la misma fecha se incorpora PCAP rectificado recogiendo las modificaciones en el sentido indicado.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se corresponden a la inversión I.2 de la componente 14 (C14.I2), para la que existe documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 1.2, practicada en fecha 19 de agosto de 2024, con número de operación contable 220240012384.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con fecha 2 de octubre de 2024.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se registrará en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y en la Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023.

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de



Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ZONAS DE SOMBRA TERRESTRES Y ACUÁTICAS EN LAS PLAYAS COMO ACTUACIÓN DE TRANSICIÓN VERDE EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,



financiado por la Unión Europea Next GenerationEU en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada al superar el umbral establecido por el artículo 21.1 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.2 y .3.c) LCSP, y en atención a las medidas para garantizar la participación en los términos del artículo 70.1 LCSP, concretando el plazo para la presentación de ofertas en cuarenta (40) días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (359.999,99 €) IVA incluido, para la que existe documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 1.2, practicada en fecha 19 de agosto de 2024, con número de operación contable 220240012384.

Se trata de una actuación financiada al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, conforme a las bases reguladoras de la



convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, encontrándose el objeto del presente contrato en la Actuación 2 “Toldos para zonas de sombra en las playas de Roquetas de Mar” correspondiente al EJE 1 “Transición verde y sostenibilidad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este suministro.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para la celebración de las festividades del Municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 9 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de octubre de 2021, se adjudicó a la UTE Instalaciones Eléctricas Segura – Ilproal Almería, con CIF U04866836, el contrato de suministro en

régimen de alquiler del alumbrado ornamental para la celebración de las festividades del municipio de Roquetas de Mar, por los siguientes precios unitarios:

FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL		
ALUMBRADO ORNAMENTAL	<i>Precio por unidad IVA no incluido</i>	<i>Precio por unidad IVA INCLUIDO</i>
ARCOS LUMINOSOS	223,79 €	270,79 €
PÓRTICOS	2.237,90 €	2.707,86 €
LETRERO FELICES FIESTAS	360,01 €	435,61 €
GUIRNALDAS	1.751,40 €	2.119,19 €
FIESTAS NAVIDEÑAS		
	<i>Precio por unidad IVA no incluido</i>	<i>Precio por unidad IVA INCLUIDO</i>
Arcos luminosos NAVIDAD.	223,79 €	270,79 €
Motivos navideños	223,79 €	270,79 €
Estructuras decorativas: Pinos/Conos	2.140,60 €	2.590,13 €
Estructuras decorativas: Motivos 3D navideños	5.643,40 €	6.828,51 €
Figura ornamental navideña de gran altura.	97.300,00 €	117.733,00 €
Alumbrado ornamental de palmeras con tiras LED.	82,71 €	100,08 €

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además a proceder al montaje entre 30 y 36 horas previas a la hora programada para la iniciación de la festividad.

El plazo de desmontaje se realizará en horario de mañana de 9:00 a 13:00 horas, ambas incluidas.

El tiempo de respuesta en caso de avería será inferior a 1 hora.

Se incrementa en 50 el número de arcos luminosos establecidos.

Siendo el Presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de UN MILLÓN CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS (1.004.097,00.-€), más DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA



EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (210.860,37.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.214.957,37.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de quinientos dos mil cuarenta y ocho euros y cincuenta céntimos (502.048,50.-€), más ciento cinco mil cuatrocientos treinta euros y diecinueve céntimos (105.430,19.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho euros y sesenta y nueve céntimos (607.478,69.-€) IVA incluido.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 19 de noviembre de 2021, siendo el plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y dos posibles prórrogas.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 se acordó la primera de las prórrogas previstas con una duración de un año desde el 19 de noviembre de 2023 al 18 de noviembre de 2024.

Tercero.- Con fecha 29 de julio de 2024 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 31 de julio de 2025, se remitió a Contratación informe del responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

“ Se dispone de toda la documentación técnica para la correcta ejecución del mismo, ajustándose a las determinaciones del pliego que sirvió de base para formalizar la Licitación del suministro.

Es por lo que, habiéndose cumplido con las condiciones técnicas fijadas en el contrato por parte de la Empresa adjudicataria, el técnico Municipal que suscribe, propone la prórroga del mismo con la empresa adjudicataria.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.”

Cuarto.- En el informe indicado no se incluye referencia alguna al crédito necesario para la tramitación de la prórroga. Por lo que, para poder continuar con la tramitación de la prórroga, el 1 de agosto de 2024 se solicitó RC en los mismos términos que el contrato original, en la aplicación presupuestaria 02009 338 20304 y por el importe de 101.246,45.-€ para el período de noviembre y diciembre de 2024 y por importe de 506.232,24.-€ para el período de enero a noviembre de 2025.



Ante la falta de consignación presupuestaria, de la que se dio traslado a la Delegación responsable del contrato, la retención de crédito indicada no se ha practicado hasta el 23 de septiembre de 2024, por importe de 101.246,45.-€ para los meses de noviembre y diciembre de 2024 y número de operación 220240013717; y para los meses de enero a noviembre de 2025, por importe de 506.232,24.-€ y número de operación 220249000287.

A la vista de los antecedentes, el Servicio de Contratación procedió con diligencia solicitando con la antelación suficiente al responsable del contrato la tramitación de la prórroga, de conformidad con el art. 29.2 de la LCSP, no obstante, el plazo establecido en el artículo referenciado ha sido incumplido por la imposibilidad de continuar la tramitación de la misma hasta su correspondiente dotación económica por parte de la Delegación Responsable.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 24 de septiembre de 2024, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, Dña. Dolores del Pilar González Espinosa de fecha 26 de septiembre de 2024.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro años incluidas principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito por importe de 101.246.45.-€ y número de operación y 220240013717; y para los meses de enero a noviembre de 2025, por importe de 506.232,24.-€ y número de operación 220249000287

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.



A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la última prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para la celebración de las festividades del municipio de Roquetas de Mar, de conformidad con el de la que fue adjudicatario la UTE Instalaciones Eléctricas Segura – Ilproal Almería, con CIF U04866836, por los siguientes precios unitarios:

FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL		
ALUMBRADO ORNAMENTAL	Precio por unidad IVA no incluido	Precio por unidad IVA INCLUIDO
ARCOS LUMINOSOS	223,79 €	270,79 €
PÓRTICOS	2.237,90 €	2.707,86 €
LETRERO FELICES FIESTAS	360,01 €	435,61 €
GUIRNALDAS	1.751,40 €	2.119,19 €
FIESTAS NAVIDEÑAS		
	Precio por unidad IVA no incluido	Precio por unidad IVA INCLUIDO
Arcos luminosos NAVIDAD.	223,79 €	270,79 €
Motivos navideños	223,79 €	270,79 €
Estructuras decorativas: Pinos/Conos	2.140,60 €	2.590,13 €
Estructuras decorativas: Motivos 3D navideños	5.643,40 €	6.828,51 €
Figura ornamental navideña de gran altura.	97.300,00 €	117.733,00 €
Alumbrado ornamental de palmeras con tiras LED.	82,71 €	100,08 €

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además a proceder al montaje entre 30 y 36 horas previas a la hora programada para la iniciación de la festividad.

El plazo de desmontaje se realizará en horario de mañana de 9:00 a 13:00 horas, ambas incluidas.

El tiempo de respuesta en caso de avería será inferior a 1 hora.

Se incrementa en 50 el número de arcos luminosos establecidos.

Siendo el Presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de UN MILLÓN CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS (1.004.097,00.-€), más DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (210.860,37.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.214.957,37.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de quinientos dos mil cuarenta y ocho euros y cincuenta céntimos (502.048,50.-€), más ciento cinco mil cuatrocientos treinta euros y diecinueve céntimos (105.430,19.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho euros y sesenta y nueve céntimos (607.478,69.-€) IVA incluido.

Segundo.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 19 de noviembre de 2024 al 18 de noviembre de 2025.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 607.478,69.-€.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

Número de Resolución	Extracto	Fecha de aprobación	Código de validación
2024/5820	Resolución rectificación error material PCAP licitación 412/24 Servicio Coordinación de Seguridad y Salud obra piscina Roquetas de Mar	2024/10/03 09:10:02	M8NM9-JFDL8- RYLUO
2024/5821	Resol. Ordenación de Pagos 02.10.2024	2024/10/03 09:10:04	89QA0-DY8PL-67LHK
2024/5822	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.524 EXPTE 2024-9032 BII-94	2024/10/03 09:10:07	80NDC-Q1545-1SKU8
2024/5823	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN 2024/8969 A INSTANCIAS DE OSCAR MIGUEL VEGA ALVAREZ POR DAÑOS EN VEHICULO 6934KTK A CONSECUENCIA DE SOCAVON EN CL NEBRASKA.	2024/10/03 09:10:10	B5F1D-TRCCV-51JKP
2024/5824	RESOLUCIÓN TRABAJO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD MES OCTUBRE 2024	2024/10/03 09:10:13	SOMQY-P7AG2- 5ZT87
2024/5825	JUBILACIÓN DÍA 30.11.2024 JRF	2024/10/03 09:10:15	ZZEJ8-EU6UX- WE1KR
2024/5826	DECRETO APROBACION CJ ACEUR	2024/10/03 09:10:18	DPKB9-Y38EI-HIDBC
2024/5827	AYTO/2024 - CONTA/213	2024/10/03 09:10:21	UQEIW-QTJJR- ML8A3
2024/5828	AYTO/2024 - CONTA/214	2024/10/03 09:10:24	BW5ZL-FQ69D- QNQS9
2024/5829	RESOLUCION EXPTE. 33CON30.09.24	2024/10/03 10:08:28	NWK66-BAIPG- JEWNF
2024/5830	Resolución Exención dación en pago IIVTNU Exp 2024_1760	2024/10/03 10:08:31	STN1G-3NHVY- XPYP0
2024/5831	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y	2024/10/03 10:08:34	S8ZN6-1XG9W- BE6P9



	SALUD 2024.2025 N. REGISTRO 2024.39467		
2024/5832	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N. REGISTRO 2024.38472	2024/10/03 10:08:37	406Y0-WJBD4-67ZNT
2024/5833	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:08:40	UEXB4-LUFZW-PAZ9M
2024/5834	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:08:52	TJA2O-HIEU2-ONV4U
2024/5835	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:09:52	TBUPG-1PCRZ-9YL5Z
2024/5836	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:10:52	NEZJG-DO6I0-CZ39G
2024/5837	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:11:52	XZA53-EFASK-37J3E
2024/5838	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:12:52	JW9UF-ANBOG-55BP4
2024/5839	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:13:52	2M2A1-9OG1L-747YC
2024/5840	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:14:52	6434G-GP8U5-AOLOY
2024/5841	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:15:52	84KOI-H5814-UF787
2024/5842	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:16:08	L2S3C-2JIGU-1W1ZM
2024/5843	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:16:11	0IZMZ-TC9EY-7XC06
2024/5844	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:16:14	4X3AJ-SN4W5-MYWH9
2024/5845	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/03 10:16:17	308MN-TDL4X-9TE45
2024/5846	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/10/03 14:07:36	4TSGR-ZJD09-YFA38
2024/5847	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/10/03 14:07:39	5E966-2EUKC-W8DZB
2024/5848	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/10/03 14:07:52	UCK6H-ZA09J-UOVK8
2024/5849	RESOLUCIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN STAND LIBROS AVDA. DEL MEDITERRÁNEO HASTA 15 DE NOVIMEMBRE DE 2024.	2024/10/03 14:08:52	JPH52-UKEMX-8VXDX
2024/5850	RESOLUCIÓN AIS 727	2024/10/03 14:09:52	0FLJM-NWOZ5-FY5XE
2024/5851	RESOLUCIÓN AIS 728	2024/10/03 14:10:53	UGDPH-X5J86-5BKAX
2024/5852	RESOLUCIÓN AIS 729	2024/10/03 14:11:52	R7QW4-8ETBV-FYBGD
2024/5853	RESOLUCIÓN AIS 730	2024/10/03 14:12:52	Q15YS-QNDDO-VWCCH
2024/5854	RESOLUCIÓN EXPTE 2024/17848 CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SAYUNOS SALUDABLES CON MOTIVO DE LAS CAMINATAS DIRIGIDAS A MAYORES DE ROQUETAS DE MAR 2024/25	2024/10/03 14:13:53	X89VA-LMQJ5-O74V9
2024/5855	RESOLUCION AIS 733	2024/10/03 14:14:53	U5QGL-91EFI-RS6HA
2024/5856	RESOLUCION SAD DEP 2024/18070	2024/10/03 14:15:52	P0FEX-P2175-5CVPY
2024/5857	RESOLUCION AIS 734	2024/10/03	W6QTN-RTFNW-



		14:16:52	JRO4N
2024/5858	RESOLUCION AIS 735	2024/10/03 14:17:52	G6K84-FXDAA-H2Y05
2024/5859	RESOLUCIÓN XVI EDICIÓN CAR BOOT SALE. PSO. DEL MAR. DIA 20/10/2024.	2024/10/03 14:18:52	43L2B-Z0FLR-A1598
2024/5860	Decreto designando Letrado Municipal	2024/10/03 14:19:53	7FHIX-AI53H-LOGRI
2024/5861	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEFGRAL DE EDIFICIOS. EXPTE. 3/24 SERV.	2024/10/03 14:20:52	SO8FV-E9OXR-283UJ
2024/5862	Resol. Ordenación de Pagos 03.10.2024	2024/10/03 14:21:52	RXG6T-ULTZB-7ZK74
2024/5863	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.524 EXPTE 2024-9033 BBC-93	2024/10/03 15:36:46	IDQTY-ZFWFL-RTD GK
2024/5864	RESOLUCION ASCENSOR	2024/10/03 15:36:48	PWVS7-9VK5B-4ABTD
2024/5865	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/04 10:34:09	6GCCA-0178N-CD74R
2024/5866	Rectificación adjudicación servicio limpieza mercado de abastos	2024/10/04 10:34:11	STNE2-ZYYU9-TJSKA
2024/5867	AYTO/2024 - CONTA/215	2024/10/04 10:34:14	145KJ-H4F3D-8RVLJ
2024/5868	AYTO/2024 - CONTA/216	2024/10/04 10:34:16	W1C0W-O26M8-2Z4JX
2024/5869	AYTO/2024 - CONTA/217	2024/10/04 10:34:18	6AKPB-KGQYR-GFL8N
2024/5870	RESOLUCIÓN AIS 731	2024/10/04 11:17:44	BD2TN-CW5Q9-YO6ME
2024/5871	RESOLUCIÓN AIS 732	2024/10/04 11:17:46	4LS3P-BG1IF-3QAV7
2024/5872	RESOLUCIÓN AIS 736	2024/10/04 11:17:49	60MAL-H7GK8-8MEHL
2024/5873	RESOLUCIÓN AIS 737	2024/10/04 11:17:52	C9VM4-RCGGC-0VB06
2024/5874	RESOLUCIÓN AIS 739	2024/10/04 11:17:55	ZL26O-HF3SA-12REB
2024/5875	RESOLUCIÓN AIS 741	2024/10/04 11:17:59	MM2FS-D7A6D-TK6XK
2024/5876	RESOLUCION AIS 742	2024/10/04 11:18:02	4TNGV-T6IBO-PSAVM
2024/5877	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 52/24 D POR OBRAS EN CL SAN JOSE OBRERO 156-158	2024/10/04 11:18:05	P0UI1-Y9JRO-BLB4V
2024/5878	Decreto reconocimiento obligación y pago plazas parking 2, 5, 7 y 13	2024/10/04 12:20:57	DKSAQ-TPXJO-79700
2024/5879	RESOLUCIÓN por la que se acuerda reconocer la obligación y ordenar el pago a para proceder a la adquisición aprobada en relación con la plaza de aparcamiento 4 del aparcamiento sito en CL Joaquín Arcas Lacal	2024/10/04 12:21:00	WDWY8-RR50T-7YTU0
2024/5880	RESOLUCION IVA TERCER TRIMESTRE 2024	2024/10/04 13:24:00	S1WJF-SWGZH-A269H
2024/5881	RESOLUCION RECONOCIMEINTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2024/17673	2024/10/04 13:24:02	U6P5H-0954I-BBYL9



2024/5882	Resol. Ordenación de Pagos 04.10.2024	2024/10/04 13:24:05	QYKKY-BJIMX-IBXNF
2024/5883	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JLBH	2024/10/04 14:19:07	Y8IFQ-RP6KJ-KLP6P
2024/5884	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO MARM	2024/10/04 14:19:10	1VYXD-4IUKL-5JP78
2024/5885	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO AAM	2024/10/04 14:19:13	M4P5S-0EUJZ-X036X
2024/5886	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JMFG	2024/10/04 14:19:16	E2XTP-33ECO-XBC8B
2024/5887	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JSR	2024/10/04 14:19:19	8UVI7-JDBGR-7CQ8F
2024/5888	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JGFE	2024/10/04 14:19:22	69RDR-A84HW-1MRFJ
2024/5889	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/204/454/RAU 238/18.	2024/10/04 14:19:50	744G7-RK1T9-J5RKQ
2024/5890	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/205/455/RAU 239/18.	2024/10/04 14:20:27	GPJNI-MXYLU-8IKQQ
2024/5891	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/206/466/RAU 240/18	2024/10/04 14:20:29	YXB4Z-SNWC4-Y33YT
2024/5892	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 52/24 S POR OBRAS EN CL SAN JOSE OBRERO 156-158	2024/10/04 14:20:31	8IUYT-BND97-7BUN2
2024/5893	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/207/467/RAU 241/18	2024/10/04 14:20:34	PXQS4-9KZBR-96IMY
2024/5894	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/208/467/RAU 242/18	2024/10/04 14:20:36	K921L-K066D-8M029
2024/5895	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/209/483/RAU 243/18	2024/10/04 14:20:38	9ZB3B-MTNKY-ST7IK
2024/5896	DECRETO PAGO PARCIAL FUNDACION GABRIEL CARA	2024/10/08 09:14:52	A71E8-YCIAF-OGXGQ
2024/5897	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2024/10/08 09:15:46	ZBMWT-RJLC5-AWGLY
2024/5898	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2024/10/08 09:16:47	RZ03N-TNKT6-X68E1
2024/5899	Resolución de adjudicación música otoño	2024/10/08 09:17:54	09BPK-HUUYB-N8B46
2024/5900	RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE LA CUOTA DE ASOCIADO JCUAPA 2024.	2024/10/08 11:45:16	E2JX0-DO7US-XFWZY
2024/5901	Anexo VI-Resolución Aprobación C-176	2024/10/08 12:47:48	MVD03-6CEZP-5U3FR
2024/5902	RESOLUCION AIS 743	2024/10/08 12:49:06	BF4G2-QTMG7-JGBFN
2024/5903	RESOLUCIÓN AIS 738	2024/10/08	88LR2-0CJM3-SP37Y



		12:49:08	
2024/5904	RESOLUCIÓN AIS 740	2024/10/08 12:49:10	ONUQ0-ED238-49P2H
2024/5905	RESOLUCION AIS 753	2024/10/08 12:49:13	H80OZ-JJKYH-7Z0DT
2024/5906	RESOLUCION AIS 754	2024/10/08 12:49:16	JTK50-6C8GE-R3F5D
2024/5907	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGON. EXPTE. 29/24 SUM.	2024/10/08 12:50:40	R9HFN-BRECZ-6WZTU
2024/5908	RESOLUCION SAD PC 2024/17565	2024/10/08 12:51:38	C999R-M5K48-04405
2024/5909	RESOLUCION SAD PC 2024/18164	2024/10/08 14:38:56	L5MF3-50SCI-DICOK
2024/5910	RESOLUCION SAD PC 2024/18166	2024/10/08 14:38:59	Y9E8X-OF5I2-38ZR2
2024/5911	RESOLUCION SAD PC 2024/18168	2024/10/08 14:39:02	J4JFJ-32WQL-SXSW0
2024/5912	RESOLUCION SAD PC 2024/18167	2024/10/08 14:39:04	AZRFJ-8EE40-F9CBN
2024/5913	RESOLUCION SAD PC 2024/18169	2024/10/08 14:39:08	EFHTC-8FE99-YR2UP
2024/5914	RESOLUCION JUSTIFICACION 3 TRIM 2024 ACF	2024/10/08 14:39:19	GUL88-WS790-PN5FX
2024/5915	Resolucion incoacion de donacion de la obra denominada "Horoscopo" del artista Juan Segura Sansebastian	2024/10/09 12:27:44	QEBN9-WM3G6-AV9UG
2024/5916	AYTO/2024 - CONTA/218	2024/10/09 12:34:40	XSL5V-DDPQO-OR62T
2024/5917	AYTO/2024 - CONTA/219	2024/10/09 12:35:16	T61M5-IIM5W-M3295
2024/5918	AYTO/2024 - CONTA/220	2024/10/09 12:36:04	XTV72-CL05Z-3Q8YG
2024/5919	EXPTE23_15620 DENEGACION LICENCIA DE OBRAS	2024/10/09 12:38:40	3F480-85CUV-T4YWF
2024/5920	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/10/09 12:44:20	25TVQ-L0HK0-CJ3TC
2024/5921	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CEMENTERIO AGUADULCE ABELARDO NAVARRO CAMPRA, NICH0 15, CL. SANTA ISIABEL, PLTA. 3ª, SERIE 23. POR 75 AÑOS, FALLECIDO 21/11/2023.	2024/10/09 13:37:41	ZL613-NHWG9-VH7VE
2024/5922	RESOLUCION LIQUIDACION DE PCL ICIO-PRIMOCU 17/24	2024/10/09 13:38:58	7UPZN-JWRZG-MPCIH
2024/5923	BAJA REFLEJO VADO 047/21 RE047/21	2024/10/09 13:39:58	1G4C9-5DX9L-ALSIF
2024/5924	ALTA VADO 10942 EXP 2024 17843	2024/10/09 13:40:59	UMUH0-4PNP3-600BS
2024/5925	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/09 13:50:24	CZ5QX-TEYJZ-C2AGE
2024/5926	Resolución devolución ingresos indebidos	2024/10/09 13:50:51	PV56B-0EBH1-VFVYE
2024/5927	Decreto presentación alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización protección del informante ejercicio 2023	2024/10/09 13:51:26	W44XE-EY9VH-9V8XS
2024/5928	RESOLUCION RENUNCIA A LA LICENCIA DE V/A N 410	2024/10/09 13:52:15	HHCDJ-UDRR9-WBIJK
2024/5929	Resolución del Alcalde Presidente anonimizando los datos	2024/10/09	HJRPW-Q3G3E-



	personales de los adjudicatarios del contrato Privado de Organización y realización de diversos espectáculos de Teatro Y Danza para la programación de Otoño del Teatro Auditorio.	13:53:29	RZXG0
2024/5930	RESOLUCION SAD PC 2024/17990	2024/10/09 13:54:16	VOBRY-ZE09S- QWW0C
2024/5931	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2024_846	2024/10/09 13:54:45	B4GO4-TIORP- P37NG
2024/5932	Resolución aprobación Belén Monumental	2024/10/09 13:55:36	R69DH-TFTYR- 22OXF
2024/5933	RESOLUCION SOLCT. AUTORIZACION DE TRABAJADOR EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N°2-A POLLOS ASADOS	2024/10/09 13:56:23	KEDTZ-3LUQE- V7ARR
2024/5934	RESOLUCIÓN ABONO POR FACE DE MATRÍCULAS DE CURSOS SOLICITADOS SEPTIEMBRE2 2024	2024/10/09 13:58:18	I73WX-WXQU7-N7I0D
2024/5935	RESOLUCION RE EXP TAB241620-210	2024/10/09 13:59:13	M7D9D-PA0R9- RTSZ0
2024/5936	RESOLUCION RE EXP TAB236107-773	2024/10/09 13:59:57	ZG2J7-RM3H2- ZMXWE
2024/5937	RESOLUCION RE EXP 79326434	2024/10/09 14:00:44	405SA-AR9S9- UWC2Z
2024/5938	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/17506	2024/10/09 14:01:20	3PSPW-DZ78Y- GYKYS
2024/5939	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS SOLICITUDES SEPTIEMBRE 2024	2024/10/09 14:02:32	C1MWS-6E9DE- 70E0G
2024/5940	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 18354	2024/10/09 14:03:13	EZOCO-QXPD1- BD755
2024/5941	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/17609	2024/10/09 14:03:50	SCA6D-IG1L0-Q4BUS
2024/5942	RESOLUCION AUTORIZANDO A TRABAJADORES EN LA LICENCIA DE V/A N 410	2024/10/09 14:04:25	KU0UX-CMDKB- KLNTB
2024/5943	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/10/09 15:30:51	X6TGQ-4SXW1- 17VKU
2024/5944	RESOLUCION RE PAR EXP 79327251	2024/10/09 15:32:54	K4SWY-YH5L3- GQ08H
2024/5945	RESOLUCION RE PG EXP 79327368	2024/10/09 15:33:34	ZWMXO-Q3G31- 86JCB
2024/5946	RESOLUCION RE EXP TAB242107-59	2024/10/09 15:34:29	QVSL3-J43KR-KVZ6Y
2024/5947	EXPET. 2024-14078 REESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/10/09 15:35:17	IFXON-ZIOR4-MIHOQ
2024/5948	CALIFICACION AMBIENTAL CLINICA VETERINARIA AV. SABINAL N° 355 Y 357 SUSANA MARTINS FIGUEIRA	2024/10/09 15:36:16	7SZ70-9KWCZ-7SX5B
2024/5949	RESOLUCION EXPTE. 34CON08.10.24	2024/10/10 13:24:14	AAV7T-ON5SZ-3T40D
2024/5950	RESOLUCION ABONO DIETAS VOLUNTARIOS PLAYA SEPTIEMBRE 2024	2024/10/10 13:24:17	06M2X-G16F2- FWXRY
2024/5951	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 18464	2024/10/10 13:24:23	RBV10-DW2G1- 3TVH4
2024/5952	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/10/10 13:24:25	S0F1K-P7HRR-I34EG
2024/5953	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 18475	2024/10/10 13:24:28	2J9K3-VZEQ2-AE23U
2024/5954	Resolución GT-Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria-2024_1832	2024/10/10 13:24:34	UST7Z-YP37F-K0ZX9
2024/5955	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/10/10	8SI4X-MF4OR-



		13:24:43	1PGWP
2024/5956	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/10/10 13:24:45	JQXHA-UJGMB-S6L7U
2024/5957	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/10/10 13:24:48	Y177X-BTWVB-MYOX9
2024/5958	RESOLUCION DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS LIQ. DE IBI. INVERSIONES MAMA CARMEN SL	2024/10/10 13:24:52	6VPQ2-9OL17-VH59P

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

13°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 4 de octubre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 4 de octubre de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

14°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de septiembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de septiembre de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio privado de representaciones de teatro infantil, escolar y teatro en inglés en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar en las programaciones de Otoño de 2024 e Invierno de 2025, y Teatro Navidad 2024 y 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 1 de Agosto de 2024 y procedente de la Delegación de Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, ESCOLAR Y TEATRO EN INGLÉS EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EN LAS PROGRAMACIONES DE OTOÑO DE 2024 E INVIERNO Y PRIMAVERA DE 2025, Y TEATRO NAVIDAD 2024 Y 2025, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato privado de servicio tramitado con carácter ordinario mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, y que se celebrará durante 2024 y 2025, con arreglo a las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El Presupuesto base de licitación de la presente licitación sería de sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos euros (69.212,00.-€) IVA incluido.

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos euros (57.200,00.-€) IVA excluido que es el presupuesto base de licitación sin IVA.

El precio de la presente licitación asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos euros (57.200,00.-€), más la cantidad de doce mil doce euros (12.012,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y nueve mil doscientos doce euros (69.212,00.-€) IVA incluido.

Siendo el siguiente el desglose presupuestario por lotes:

LOTE 1 TEATRO INFANTIL (TOTAL 11 ESPECTÁCULOS)

El precio medio establecido para cada espectáculo es de dos mil euros (2.000 €) + cuatrocientos veinte euros (420 €) de IVA (21%)

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 26.620 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 22.000 €

IVA: 4.620 €

PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA INCLUIDO): 26.620 €.

Este lote lleva programación en dos años, 2024 y 2025, y se desglosa el coste por año:

La cantidad económica destinada a la programación del año 2024 equivale al coste de 3 espectáculos, con lo cual queda como sigue:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 7.260 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1 AÑO 2024: 6.000 €

IVA: 1.260 €

PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA INCLUIDO): 7.260 €.

La cantidad económica destinada a la programación del año 2025 equivale al coste de 8 espectáculos, con lo cual queda como sigue:



PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 19.360 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1 AÑO 2024: 16.000 €

IVA: 3.360 €

PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA INCLUIDO): 19.360 €.

LOTE 2 TEATRO ESCOLAR EN CASTELLANO (TOTAL 4 ESPECTÁCULOS)

El precio medio establecido para cada espectáculo es de dos mil euros cuatrocientos euros (2.400 €) + quinientos cuatro euros (504 €) de IVA (21%)

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 11.616 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 9.600 €

IVA 2.016 €

PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA INCLUIDO): 11.616 €.

LOTE 3 TEATRO ESCOLAR EN INGLES (TOTAL 4 ESPECTÁCULOS)

El precio medio establecido para cada espectáculo es de dos mil euros cuatrocientos euros (2.400 €) + quinientos cuatro euros (504 €) de IVA (21%)

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 11.616 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3: 9.600 €

IVA: 2.016 €

PRECIO TOTAL LOTE 3 (IVA INCLUIDO): 11.616 €.

LOTE 4 INFANTIL NAVIDAD (TOTAL 8 ESPECTÁCULOS)

Este lote lleva programación en dos años, 2024 y 2025, y se desglosa el coste por año:

La cantidad económica destinada a la programación del año 2024 Y 2025 equivalen al coste de 4 espectáculos por año, con lo cual queda como sigue:

Año 2024. El precio medio establecido para cada espectáculo es de dos mil euros (2.000 €) + cuatrocientos veinte euros (420 €) de IVA (21%)

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 9.680 €

VALOR ESTIMADO LOTE 4: 8.000 €

IVA: 1.680 €

PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA INCLUIDO): 9.680 €.

Año 2025. El precio medio establecido para cada espectáculo es de dos mil euros (2.000 €) + cuatrocientos veinte euros (420 €) de IVA (21%)

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 9.680 €

VALOR ESTIMADO LOTE 4: 8.000 €

IVA: 1.680 €

PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA INCLUIDO): 9.680 €.

Año 2024 y 2025. El precio medio establecido para cada espectáculo es de dos mil euros (2.000 €) + cuatrocientos veinte euros (420 €) de IVA (21%)

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 19.360 €

VALOR ESTIMADO LOTE 4: 16.000 €

IVA: 3.360 €

PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA INCLUIDO): 19.360. €.

PRESUPUESTO TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3+ LOTE 4)



Valor estimado:	57.200 €
LOTE 1	22.000 €
LOTE 2	9.600 €
LOTE 3	9.600 €
LOTE 4	16.000 €
IVA (21%)	12.012 €
PRECIO TOTAL LICITACIÓN (IVA 21% INCLUIDO)	69.212 €

El precio de la presente licitación asciende a un total de 57.200 € IVA excluido, el cual, en base a estudio de mercado, se desglosa en:

CONCEPTOS	%	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	68 %	38.896,00 €
COSTES INDIRECTOS	15 %	8.580,00 €
GASTOS GENERALES	10 %	5.720,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	7 %	4.004,00 €
TOTAL (SIN IVA)	100 %	57.200,00 €
IVA	21%	12.012,00 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	21%	69.212,00 €

A efectos de cubrir los gastos derivados por derechos de autor, aplicado por cualquier entidad emisora, se hace constar que existe RC emitida con fecha 30/10/2023 con número de operación: 220239000276, por importe de 25.000,00 € con cargo a la siguiente aplicación: 02007 3343 2269937.

El presupuesto tiene como base de justificación, la cantidad de dinero disponible en las aplicaciones, el dinero destinado a esas actividades por parte de la Delegación y los precios que hemos abonado en ocasiones anteriores a las distintas compañías, además de sondear el mercado con las compañías que entendemos con un mínimo de calidad para asistir al Auditorio y a las distintas actividades que se programan desde la Delegación de Cultura.

Se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Ricardo Roldán Infantes, como Responsable municipal adscrito a la Delegación de Cultura.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023 celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento



de los fines institucionales, en este caso, el **SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, ESCOLAR Y TEATRO EN INGLÉS EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EN LAS PROGRAMACIONES DE OTOÑO DE 2024 E INVIERNO Y PRIMAVERA DE 2025, Y TEATRO NAVIDAD 2024 Y 2025**, insto a que se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Mediante **Providencia de Alcaldía-Presidencia** se ordena la incoación del expediente con fecha 19 de Septiembre de 2024, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las particularidades definidas en el citado **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

El Área Gestora aporta una RC emitida con fecha 30/10/2023, número de operación 220239000276, por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación 02007 3343 2269937, a efectos de cubrir los gastos derivados por derechos de autor procedentes de cualquier entidad emisora, siendo el texto de la misma: **PROGRAMACION ACTIVIDADES OTOÑO 2024 TEATRO AUDITORIO**. Dicha RC se incorpora al expediente.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 3 de Octubre de 2024 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente **NOTA DE CONFORMIDAD** con el referido informe jurídico emitida por el Vicesecretaria General en fecha 8 de Octubre de 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PRIVADO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, ESCOLAR Y TEATRO EN INGLÉS EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EN LAS PROGRAMACIONES DE OTOÑO DE 2024 E INVIERNO Y PRIMAVERA DE 2025, Y TEATRO NAVIDAD 2024 Y 2025, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter privado y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención la RC correspondiente al ejercicio 2024 por el siguiente importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LO TE	2024	2025	TOTAL
02007.3343.2269936 PROGRAMACIÓN TEATRO AUDITORIO	1	7.260 €	19.360 €	26.620 €
02007.3343.2269936 PROGRAMACIÓN TEATRO AUDITORIO	2	-	11.616 €	11.616 €
02007.3343.2269936 PROGRAMACIÓN TEATRO AUDITORIO	3	-	11.616 €	11.616 €
02004.334.2269931 ACTIVIDADES CULTURALES	4	9.680 €	9.680 €	19.360 €
TOTAL		16.940 €	52.272 €	69.212 €

Así mismo, para asumir el importe que pudieran devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2024
220239000276	02007 3343 2269937	25.000,00€

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa acerca del proyecto por el que se aprueba la Ordenanza Municipal de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 15 de octubre de 2024:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2024, se crea el expediente 2024/18712 - PROYECTO ORDENANZA DE ANIMALES, en la delegación municipal de medio ambiente. Vista la documentación obrante en el expediente, en el cual consta documento técnico relativo al contenido de la consulta.

SEGUNDO.- A partir de la citada fecha, no se tiene constancia de ninguna otra actuación administrativa.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
6. Decreto Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería Núm. 124 de junio de 2023) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
7. Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos. (B.O.P de Almería Núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2014).
8. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).
2. El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias y de auto-organización.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de



sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a través del portal web de la Administración Pública competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias. En desarrollo de este artículo 133, cabe señalar que para la redacción del borrador de la presente ordenanza se convocará la participación de todos los grupos políticos con actual representación municipal, asociaciones de protección animal, Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, Consejería Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y técnicos municipales del Área Municipal de Salud Pública. Con ello se pretende obtener una visión, lo más amplia posible, que permita la redacción de un documento adaptado a la sociedad actual y en consonancia con las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Con el objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se aporta la siguiente información sobre el proyecto de ordenanza:

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

- *Adaptación de la Ordenanza a los cambios legislativos que ha supuesto, principalmente, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
- *Adaptar la nueva Ordenanza a la sociedad actual, teniendo en cuenta la mayor sensibilidad de los ciudadanos hacia los animales. La norma es algo vivo que debe responder a las exigencias y cambios de la sociedad a la que va dirigida.*
- *Introducir el concepto de bienestar animal.*

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN. *La oportunidad de la aprobación de una nueva ordenanza viene determinada por la necesidad de regular nuevas situaciones y atender las nuevas exigencias que demanda una sociedad cada vez más concienciada en los derechos animales, recogiendo por primera vez en nuestro municipio el sacrificio cero y las colonias felinas que, a partir de su regulación, podrán crearse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

c) OBJETIVOS DE LA NORMA:

- *Prestar un mejor servicio a la ciudadanía, respetando los derechos de sus mascotas y regulando las relaciones entre los vecinos del municipio y los animales que conviven con ellos.*



- Reforzar los derechos de los animales y sus propietarios así como los derechos de los ciudadanos que tienen mascotas y los que no disfrutan de ellas, buscando el equilibrio entre todos los que comparten (animales y personas) el mismo espacio.

- Procurar la mejora del funcionamiento de los cauces de participación ciudadana en el cuidado y mantenimiento de los gatos , iniciándose por primera vez la gestión de las colonias felinas dentro del municipio de Roquetas de Mar.

d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS. Las soluciones a adoptar para el desarrollo de la presente iniciativa pasan necesariamente por la adopción de medidas de naturaleza normativa, por seguridad jurídica y en cumplimiento de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. EFECTUAR con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza de , la CONSULTA PÚBLICA PREVIA, a través del portal web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, durante el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el tablón electrónico, sección de Anuncios, de la página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como en las redes sociales del Ayuntamiento.

Extremos concretos que se someten a consulta:

- ¿Tiene alguna sugerencia para la mejora de la vigente ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos?

- De conformidad con la normativa vigente, ¿Cómo cree que debería ser el procedimiento de actuación municipal ante el hallazgo de animales extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar?

- ¿Qué requisitos cree adecuados para acreditarse como responsable/cuidador de una colonia felina urbana?

- ¿Qué usos y/o limitaciones de los espacios públicos propone para los animales de compañía? (en especial para los perros)



- ¿Cómo regularía la obligación de limpiar las deposiciones y micciones de los animales de compañía en espacios públicos? (Propuesta de infracción y sanción)

2º. HABILITAR LOS MEDIOS para que las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la futura ordenanza desde el día 21 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre, ambos inclusive:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Plaza de la Constitución, 1).

- A través de Sede Electrónica (roquetas.sedelectronica.es).

- En un buzón de correo electrónico creado a tal efecto, como por ejemplo: consultasaludpublica@roquetasdemar.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que la persona remitente esté identificada. Se ruega hacer constar que la remisión de comentarios al correo indicado en el párrafo anterior es a efectos de la consulta pública de la propuesta de la norma referida.

3º. Notificar el presente acuerdo a los interesados y al responsable del expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

